



FORMALIZA SOLICITUD FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL PROGRAMA APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, LARGA TRAYECTORIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 163, de 2026, que aprueba bases de convocatoria 2026 del programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, larga trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos mediante la Resolución N° 2, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual incluye normas tales como los requisitos de ingreso al programa, las



condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento.

Que en virtud de lo anterior se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de larga trayectoria, la cual tiene por objetivo brindar a dichas organizaciones acceso a un ciclo de financiamiento por doce meses a través de un convenio anual, de sus respectivos planes de gestión, las que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 163, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que revisadas las solicitudes de financiamiento en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases de convocatoria, se constató que la solicitud del postulante **FUNDACION PUERTO CULTURA**, número de folio **852949**, no los cumplía. Específicamente, incumple ya que, según las bases, no es una Organización que recibió financiamiento en conformidad al ranking de organizaciones culturales colaboradoras en la Convocatoria Continuidad 2025, formalizado en la Resolución Exenta N°3626 de 2024, y en la Convocatoria Transición 2025, formalizado en la resolución N°347 de 2025, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en atención a que no da cumplimiento a lo indicado en el capítulo II sobre solicitud de financiamiento, número 1 sobre quiénes pueden solicitar financiamiento de las presentes bases, siendo, por lo anterior, necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, en mérito de la delegación de facultades conferida en la Resolución Exenta N° 163, de 2026, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de la solicitud de financiamiento del postulante **FUNDACION PUERTO CULTURA**, número de folio **852949**, en el marco de la Convocatoria 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria por la causal indicada en los considerados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la organización individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a la organización individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 12.35/022
AGM/asd

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.

